

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN.

Excmo. S.: Visto el expediente y recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mataró contra una resolución de V. E. que dejó sin efecto los acuerdos de la expresada Corporación sobre señalamiento de alineaciones para la reconstrucción de una casa sita en la calle de Carreró, propia de D. Joaquin Coll y Guañabens:

Resultando que este propietario solicitó y obtuvo licencia del Ayuntamiento citado para reformar la fachada de su casa, y que estando ejecutando las obras acordó su suspensión la Autoridad municipal, en razón á que el muro de fachada se construía desde los cimientos:

Resultando que posteriormente el Ayuntamiento comunicó al interesado la resolución de que se levantaría la suspensión y señalaría la línea sobre que había de edificar luego que solicitase el competente permiso, en vista de lo cual el propietario elevó una instancia á la municipalidad manifestando: que había tenido necesidad de construir de nuevo el muro debido por el mal estado en que sus cimientos se encontraban; que el Director de las obras había seguido la alineación que tenía la antigua fachada, y que no existiendo plano oficial aprobado pedía se alzase la suspensión sin necesidad de solicitar nueva línea, toda vez que debía seguir la primitiva; cuya solicitud desestimó el Ayuntamiento, previniendo al interesado que en el termino de 30

días derribase la parte de fachada construida, y hecho esto, que presentase la oportuna instancia en solicitud de la línea que resulta a aprobada, con arreglo á la nueva alineación de la referida calle de Carreró, contra cuyo acuerdo reclamó el Sr. Coll insistiendo en que no se le pusiese impedimento para proseguir las obras, y en caso contrario que se tuviese por interpuesto recurso dealzada ante ese Gobierno de provincia, como lo verificó en 4 de Junio de 1878:

Resultando que V. E. pasó e expediente á informe de la Comisión provincial, y que esta lo evacuó en el sentido de que procedía revocar los últimos acuerdos del Ayuntamiento de Mataró, en razón á que no existiendo con anterioridad plano ni proyecto alguno aprobado para la variación ó rectificación de las alineaciones, no estaba en sus atribuciones modificar la línea que tenía el edificio al derribarse, y conformándose V. E. con este dictámen comunicó dicho acuerdo al Ayuntamiento, que ha acudido en alzada del mismo á este Ministerio:

Considerando que al solicitar el Sr. Coll el permiso para reformar la fachada de su casa, no existía proyecto alguno aprobado por el Ayuntamiento para reformar las alineaciones de la calle de Carreró, y que por consiguiente todos los propietarios de la misma tenían la facultad de reconstruir las fincas sobre las líneas en que estaban situadas, si al concederse las licencias no se les prescribía que se ajustaran á otras que al efecto fueran aprobadas:

Considerando que el Ayuntamiento hubiera estado en su dere-

cho imponiendo un nuevo proyecto de alineaciones, aunque no estuviera aprobado, ántes de presentar la solicitud de licencia que ha sido origen de este expediente, con tal de que quedara acordada la reforma de la calle en cuestion al concederse la licencia mencionada:

Considerando que el Ayuntamiento no hizo uso de este derecho, y por el contrario accedió sin restriccion alguna á lo que el señor Coll solicitaba:

Considerando que este propietario solicitó y obtuvo permiso para reformar la fachada ó muro que cerraba su propiedad, y exce-diéndose de la licencia otorgada, derribó dicho muro y emprendió la construcción de la fachada sobre la misma línea en que estaba el muro demolido, por lo cual el Ayuntamiento, si para ello había posibilidad, pudo mandar demoler la fachada construida, con el objeto de que se ejecutara la obra de reforma solicitada, pero al exigir el cumplimiento de lo mandado, debía mantenerse dentro de las condiciones de este mismo mandato, porque si al propietario no le era lícito hacer una obra distinta de la solicitada, tampoco lo era para el Ayuntamiento exigir para esta condiciones que no fueron impuestas al autorizarla:

Conformándose con el dictámen de la Sección primera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y aceptando la propuesta de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar firme la disposición de V. E., por la que se anula el acuerdo del Ayuntamiento de Mataró imponiendo una nueva ali-

neación á la casa del Sr. Coll despues de haber autorizado las obras de reforma que esté solicitó; lo cual no obsta para que, con arreglo á las Ordenanzas municipales de aquella ciudad, se exija la responsabilidad en que haya incurrido el mencionado propietario por haber ejecutado unas obras distintas de las que solicitó y le fueron autorizadas; y que aparte de esto, si el Ayuntamiento de Mataró cree necesaria la reforma y mejora de la calle de Carreró, con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes, puede instruir otro expediente especial para estudiar dicha reforma, y una vez se halle competentemente aprobado, podrán fijarse las condiciones con arreglo á las cuales deberá llevarse á cabo.

De Real orden lo participo á V. E., con devolución del expediente, para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1879.—C. Toreno.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Consejero de Instrucción pública, vacante por fallecimiento de D. Miguel Boen, Vengo en nombrar á D. Antonio de Mena y Zorrilla, comprendido en el art. 3.º, párrafo segundo, del decreto orgánico de dicho Consejo.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de 1879.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba. — Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pts. Cts.	Situación de las fincas.
					Día	Mes.	Años.			
4.º 457	Estado.	Rústica.	Fuente-Obejuna.	D. José Muñoz Chaves	9	Mayo.	1879	3	9 05	Tierra en la pasada del Castillo, término de los Blazquez.
515	»	»	Posadas.	Antonio Ugar Paéz.	18	»	»	2	67 50	Idem llamada haza de las Beatas, en Posadas.
516	»	»	»	El mismo	»	»	»	20	63	Idem id Cañada de la costera, en id.
14	»	Urbana.	Rute.	Mariano Gomez Cruz.	6	»	»	2	30 55	Un solar calle de Priego alta, núm. 2, en Rute.
2.º Censo.	»	Rústica.	Priego.	Antonio Arénas Jimenez.	9	»	»	10	136 86	Impuesto sobre un cortijo en Valdeinfierno.
3.º A 1968	Clero.	»	Montilla.	Antonio del Real.	12	»	»	14	11 25	Tierra en el llano de Rios, término de Montilla.
692	»	»	»	José de Jorge.	14	»	»	14	43 75	Idem en Cañada del corral, id. de id.
1905 1.º	»	»	»	El mismo	»	»	»	14	108 75	Idem en id. de la Mimbre, id. de id.
909 8.º	»	»	»	Joaquín Madrid.	16	»	»	14	29 50	Olivar en los Raigones, id. de id.
909	»	»	»	El mismo	»	»	»	14	28 75	Idem en la Calera, id. de id.
1897	»	»	»	El mismo	»	»	»	14	35	Haza en la Cañada del corral, id. de id.
2007	»	»	»	Antonio Delgado Lopez.	»	»	»	14	62 50	Olivar nombrado Montijo y Lámpara, id. Montilla.
909	»	»	»	Joaquín Madrid.	»	»	»	14	62 63	Idem en la Candeja, id. id.
3.º P 186	»	»	Madrid.	Antonio Campos.	2	»	»	14	401 25	Tierra en la Fuensanta, id. Córdoba.
185	»	»	»	El mismo	»	»	»	14	337 50	Idem en id., id. id.
1254	»	»	Hinojosa.	Constantino Gosalvez.	»	»	»	14	53 75	Idem en el Boqueron, id. Hinojosa.
1454	»	»	Alcaracejos.	Manuel Caballero.	»	»	»	14	31 88	Idem en Veracruz, id. Alcaracejos.
1418	»	»	»	Constantino Gosalvez.	»	»	»	14	27 50	Idem en Cerro Mochuelo, id. id.
1447	»	»	»	El mismo	»	»	»	14	22 50	Idem en el arroyo Cañada Longuilla, id. id.
1413	»	»	»	Gabriel Ayala.	»	»	»	14	32 50	Idem en la Torquilla, id. id.
1412	»	»	»	Manuel Caballero.	»	»	»	14	33 75	Idem en los Villares, id. id.
1424	»	»	»	Constantino Gosalvez.	»	»	»	14	25 63	Idem en el rio Cinca, id. id.
2067	»	»	Córdoba.	Rafael Ruiz y Castro.	3	»	»	14	375 13	Idem lamada Cuello de botija, id Córdoba.
196	»	»	»	El mismo	»	»	»	14	176	Idem en la Matriz, id. id.
278	»	»	Aguilar.	Pedro de Luque Bueno.	»	»	»	14	75 50	Idem en Cañada de los pozos, id. Aguilar.
1243	»	»	Hinojosa.	Juan Morillo Ropero.	»	»	»	14	63 75	Idem nombrada camino del Boqueron, id. Hinojosa.
506	»	»	Pedroche.	Simon de Castro.	»	»	»	14	112 55	Idem id. Zahurdas altas del Anal, id. Pedroche.
276	»	»	Aguilar.	Cristóbal Garcia del Valle.	4	»	»	14	62 50	Idem en Laguna de Santiago, id. Aguilar.
317	»	»	»	Manuel Gonzalez.	»	»	»	14	37 63	Idem en el Cortado, id. id.
1608	»	»	Pedroche.	Simon de Castro.	»	»	»	14	83 75	Idem nombrada Fuente Pareja, id. Pedroche.
1607	»	»	»	El mismo	»	»	»	14	52 50	Idem id Zahardas, id id.
1563	»	»	Posadas.	Juan Cuevas.	»	»	»	14	36 25	Idem id. Cerro Garrido de Erial, id. id
677	»	»	Aguilar.	Pedro Herrero	»	»	75 al 79	10 al 14	68 75	Idem en la Corona, id. Posadas.
324	»	»	»	Rafael Maria Maldonado.	»	»	79	14	50	Idem en Alegadillo, id. Aguilar.
360	»	»	»	El mismo	»	»	»	14	51 88	Idem en la Hormigosa, id. id.
262	»	»	»	Manuel Maldonado.	5	»	»	14	64 38	Idem en San Cristóbal, id. id.
234	»	»	»	El mismo	»	»	»	14	237 50	Idem en cortijo Chacon, id. id.
367	»	»	»	Rafael Maria Maldonado.	»	»	»	14	68 75	Idem en las Cañadas, id. id.
370	»	»	»	Manuel Maldonado.	»	»	»	14	50 63	Idem en id., id. id.
1252	»	»	Hinojosa.	Rafael Maria Maldonado.	»	»	»	14	120	Idem nombrada 2.º del arroyo de las viñas, id. Hinojosa.
1251	»	»	»	Antonio Perea Conde.	»	»	»	14	103 75	Idem id. 3.º id. id., id. id.
1253	»	»	»	Antonio Blanco Perea.	»	»	»	14	146 25	Idem id. cuarton id. id., id. id.
208	»	»	Aguilar.	Antonio Perea Conde	»	»	»	14	118 13	Idem en San Cristóbal, id. Aguilar.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 866.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don José M. Palencia Redobladi-
llo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada en el día 23 del corriente, para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal, se anuncia la tercera y última subasta que tendrá lugar á las once de la mañana del día 4 de Mayo próximo, bajo el pliego de condiciones que obra en esta secretaría municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hornachuelos á 29 de Abril de 1879.—El Alcalde José Palencia. Secretario accidental, Pedro Escudero.

Núm. 867.

Alcaldía constitucional de Añora.

Don Antonio Rafael Caballero y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: Que hallándose terminado por la Junta pericial el apéndice de rectificación al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1879 á 80, el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado se esponga al público de manifiesto en la secretaría municipal por término de quince dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, se considerarán semejantes trabajos en toda su fuerza legal para proceder al repartimiento de la contribucion territorial de que es base dicho amillaramiento.

Añora 1.º de Mayo de 1879.—Antonio Rafael Caballero.

JUZGADOS.

Núm. 857.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez dias á Simon Gomez, Enrique Delgado y José Arribas, cuyos individuos se ignora su paradero, con el fin de que dentro del indicado término, contado desde su insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en la Sala de Audiencia de este juzgado á prestar una declaracion acordada en causa pendiente en el mismo por hurto de tres caballerias mulares

de la propiedad de Mateo Pachon Redondo y Antonio Amil, vecinos de Adamúz, apercibidos que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades establecidas en la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. —Manuel F. Loaysa.—El actuario, Juan A. de Lara.

Núm. 862.

Juzgado de primera instancia de Carmona.

Don Pedro Carlos Loysle y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á Maria Antonia Rita Garcia y Garcia, natural y vecina del Arahál, hija de Juan y Juana, soltera, tendera ambulante y de cuarenta y dos años de edad, á Francisco de Castro, conocido por Curro, y á un hijo de este conocido tambien por Curro, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de 15 dias se presenten en los estrados de este Juzgado para ampliar la declaracion indagatoria á la primera y recibir declaraciones indagatorias á los dos últimos; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII que Dios guarde exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, Administrativas, Guardias civiles y demás que forman la policia judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dichos procesados, y caso de ser habidos procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Pues asi lo tengo mandado en causa que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado por hurto de caballerias.

Dado en Carmona á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. — Pedro Carlos Loysle.—For mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

Núm. 863.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del día 21 de Abril de 1879, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que el Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Sevilla ha anulado el nombramiento de auxiliar interina de una escuela de niñas de Lucena, y remitido el anuncio de las escuelas que deben proveerse por concurso.

De que el Alcalde de Castro del Rio participa la fecha en que se encargó de la primera escuela elemental el maestro interino, é igualmente los de Belmez é Iznajar, de los de las incompletas de Pueblo nuevo y Cruz de la Algaida.

De estar satisfechas en Hornachuelos las atenciones de primera enseñanza respectivas al tercer trimestre del actual año económico.

De haberse publicado una circular para la remision de los presupuestos de material del próximo año económico.

De que la maestra de Hinojosa Doña Concepcion Raya ha empezado á usar la licencia que se la concedió.

Dar conocimiento al Alcalde de Montoro de haber sido aprobado el nombramiento de auxiliar interina de Doña Lucia Sarrion.

Al de Castro del Rio de que ha sido nombrado por traslacion maestro en propiedad de la primera escuela elemental D. Rafael Ramirez, é igualmente al de Palma del Rio que por el mismo medio se ha provisto la escuela vacante en dicha villa en el maestro Don Diego Corella.

Expedir á D. Rafael Moreno el certificado de aptitud que le habilita al desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Fuente-Obejuna.

Comunicar al Alcalde de la Rambla é interesadas la Real orden reponiendo á Doña Inés Millan y Doña Maria Rosa Porras en las escuelas de niñas que servian en dicha villa; y al de Carcabuey, que ha sido aprobado el expediente de sustitucion de Doña Joaquina Lopez Chavarri, sustituyéndola D.ª Trinidad Zamorano.

Elevar á la superioridad un certificado del Ayuntamiento de Belmez referente á la dotacion de aquellas escuelas, para que se expidan á los maestros los títulos administrativos con los sueldos que les corresponden; y el certificado de reconocimiento facultativo al maestro de Luque, manifestando ser de justicia se le prorogue la licencia que disfruta para atender al restablecimiento de su salud.

Reclamar nuevamente la expedicion del título administrativo de D. Pablo Martin Lozano, maestro de Hinojosa del Duque.

Devolver al Alcalde de Guijo la solicitud de licencia de la maestra

para que se informe segun está prevenido.

Prevenir al de Rute remita certificado del acta de posesion del sustituto de la segunda escuela de niños.

Participar á la Direccion general y Rectorado la vacante de la escuela superior de Priego, por haber tomado posesion de otra el maestro que la servia.

Dar conocimiento al Excelentísimo Sr. Gobernador de que el Ayuntamiento de Nueva Carteya ha satisfecho al maestro Don José Alejandro Luque lo que le adeudaba por el año de 1868.

Pasar á informe del Inspector una instancia del maestro de la Victoria, pidiendo aplicar al gasto de habilitacion una partida del actual presupuesto.

Ordenar al Ayuntamiento de Montilla abone á Doña Dolores Cámaras la cantidad que reclama por alquileres pertenecientes al año de 1874.

Hallar conformes las medidas propuestas por el Inspector á virtud de la visita practicada en las escuelas del Carpio, Bujalance, Cañete de las Torres, Valenzuela, Baena, Luque, Zuheros y Doña Mencía; dar un voto de gracias al maestro de Zuheros D. Antonio V. Lopez por los excelentes resultados que obtiene en la enseñanza, y remitir originales al Rectorado los antecedentes de dicha visita.

Nombrar auxiliares interinas de las escuelas de niñas de Baena á Doña Carlota Cruz y Ayllon y Doña Patrocinio Ruiz, participándolo al Rectorado para su aprobacion.

Con lo que terminó la sesion.— P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 27 de Abril de 1879.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.		
	Imponentes por contribucion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Central.	15	15	15
Sucursal.	9	10	10
Totales.	24	25	25
			Importe en Rs. vn.
			732
			738
			1470

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.
El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados á Cortes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circulares del Ministerio de la Gobernación de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusión de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los Llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepción número 32, se oyen proposiciones.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Río, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadaquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifestar en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Gimenez Hidalgo, Calle de la Encarnación número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atención en la última Exposición de París.

LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas y ultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edición) son de fácil manejo y no se pueden

llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se servirá ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes lecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como li-

bro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiene de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

Imprenta del *Diario de Córdoba*